



RESOLUCIÓN-No.22-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, mediante resolución No.01-PGADPR-GPJM-SSR-2020 de fecha 06 de enero del 2020 se expidió NOMBRAMIENTO a favor del Analista de Sistemas. Danny Adrián Gamboa Pilozo, con cedula de identidad No.0923486864, para desempeñar el cargo de: SECRETARIO del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, por motivos de reducción en las asignaciones presupuestarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, dadas desde mayo del 2020 en adelante la junta parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en





sesión de ordinaria de fechas 31 de agosto adopta las medidas necesarias afín de mantener la estabilidad y el equilibrio presupuestario tanto en el gasto corriente e inversión dentro del ejercicio fiscal del 2020.

Que, el artículo 71 del reglamento general a la Ley Orgánica de Servicio Público cambio administrativo establece que el cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses.

Que, en uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

Artículo 1.- Desvincular a partir de la expedición de la presente resolución, del cargo de secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, al servidor. DANNY ADRIAN GAMBOA PILOZO.

Artículo 2.- Cambiar y/o trasladar al servidor. DANNY ADRIAN GAMBOA PILOZO con la figura laboral de libre nombramiento y remoción, y dependiente del gasto corriente al gasto de inversión bajo la modalidad de contrato ocasional con el cargo de: **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

Artículo 3.- Elaborar y expedir contrato de servicio ocasional al servidor. DANNY ADRIAN GAMBOA PILOZO y en el que se establezca sus nuevas funciones y responsabilidades.

Artículo 4.- Fijar la remuneración salarial del servidor en la suma de \$400,00 USD (cuatrocientos dólares americanos) mensuales más beneficios de ley.

Artículo 5.- Anúlense y déjese sin efecto la resolución No.01-PGADPR-GPJM-SSR-2020 de fecha 06 de enero del 2020, a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Artículo 7.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción. Parroquial Gral. Pedro J. Montero, al primer día del mes de septiembre del 2020.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

